



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE MARZO DE 2007	Suplemento 6735 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22261

## ACUERDO



### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE GASTO FINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIONES I, IV Y XX, 67, 69, 72 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 16 Y 26, FRACCIONES I Y X, Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la modernización de la administración pública municipal no sólo opera con los recursos estrictamente necesarios para el desenvolvimiento de la estructura orgánica del Municipio, sino también de la conjunción del esfuerzo de las dependencias y entidades para que el nivel de las erogaciones no alteren el equilibrio financiero; por ello es importante que el gasto público se ejerza bajo principios de austeridad, honradez, eficacia y eficiencia.

**SEGUNDO.-** Que el uso racional de los recursos es de suma importancia para la presente administración, por lo que se debe contar con un mecanismo que asegure la coordinación, participación y comunicación de las dependencias del Gobierno Municipal encargadas de la programación, presupuestación y operación de dichos recursos.

**TERCERO.-** Que la programación y ejercicio del gasto público requieren del apoyo de grupos de trabajo que coadyuven en el análisis de los programas y acciones del Municipio, que permitan optimizar los recursos públicos.

**CUARTO.-** Que en términos del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, el Presidente Municipal está facultado para agrupar a las dependencias en comisiones o grupos de trabajo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o al programa que se pretenda ejecutar; mismos que podrán ser transitorios o permanentes, mediante acta de instalación.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad del Presidente Municipal emitir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos paramunicipales;

He tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Comisión de Gasto Financiamiento del Municipio de Centro, para el despacho de los asuntos relacionados con el gasto público y su financiamiento, así como los relativos a los programas afines, en lo sucesivo la Comisión.

---

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá actuar de manera permanente durante el proceso de la programación, presupuestación y ejecución de la gestión pública, considerándose como una instancia de coordinación entre las dependencias que integran la administración pública municipal, así como de asesoría en la toma de decisiones del Presidente Municipal en materia de gasto público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión estará integrada por el Secretario del Ayuntamiento y los directores de Finanzas, Programación y el de Administración, quienes asistirán a las reuniones de la Comisión con voz y voto; y en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

También formarán parte de la Comisión el Titular de la Contraloría y el Director de Asuntos Jurídicos, quienes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

En los casos que así lo requieran los asuntos a tratar, deberán concurrir los titulares o representantes de las dependencias, órganos y coordinaciones de la Administración Pública Municipal para apoyar los análisis y recomendaciones de la Comisión, quienes únicamente tendrán voz en las sesiones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión contará con un Presidente y un Secretario, cuya titularidad corresponderá a los directores de Finanzas y de Programación, respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a la Comisión el desempeño de las funciones siguientes:

- I. Cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia en su contenido y en relación a las directrices que el H. Ayuntamiento marque en estas materias;
  - II. Revisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal se ajusten a los criterios generales de gasto y financiamiento que emanan de los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
-

- III. Proponer y apoyar los programas necesarios que orienten al uso eficiente y racional de los recursos públicos de acuerdo a los conceptos de modernización municipal;
- IV. Analizar el comportamiento del gasto público y su financiamiento para detectar desviaciones respecto a lo programado, y sugerir las medidas correctivas; así como recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto y financiamiento de la Administración Pública Municipal; y
- V. Intervenir en todos aquellos asuntos que por sus implicaciones e importancia en los programas de gasto financiamiento requieran de la participación de la Comisión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
- III. Emitir y someter a la consideración del Presidente Municipal, en su caso, las recomendaciones de la Comisión; y
- IV. Dar seguimiento y propiciar que se cumplan los acuerdos de la Comisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Al Secretario de la Comisión le corresponde:

- I. Cuidar que las acciones del Gobierno Municipal sean congruentes con los acuerdos de la Comisión;
  - II. Establecer comunicación permanente entre el Presidente Municipal y la actividad de la Comisión;
  - III. Apoyar al Presidente de la Comisión en el cumplimiento de los acuerdos que se emitan en las sesiones correspondientes;
-

- 
- IV. Proponer a la Comisión la designación de un Secretario Técnico de apoyo para los trabajos de la Comisión; y
  - V. Todas aquellas que le confiera el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los demás integrantes de la Comisión tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión cuando sean convocados;
  - II. Elaborar los estudios y proyectos correspondientes;
  - III. Presentar a la Comisión la información necesaria para la evaluación de los asuntos de su competencia;
  - IV. Recomendar a los integrantes de la Comisión las medidas para resolver los asuntos que sean sometidos a la consideración de ésta;
  - V. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión cuando hubieren asuntos que así lo ameriten;
  - VI. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a discusión y análisis en las sesiones; y
  - VII. Designar a petición de la Comisión a los servidores públicos capacitados para la integración de las subcomisiones y grupos técnicos de trabajo, que en su caso se establezcan.
-

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las comunicaciones de los acuerdos de la Comisión, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Comisión podrá crear grupos de trabajo, permanentes o transitorios que estime convenientes, para realizar tareas específicas relacionadas con las funciones previstas en el artículo quinto de este acuerdo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Comisión sesionará cuando menos dos veces al mes. También podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, a petición de cualquiera sus miembros.

Para que las sesiones de la Comisión sean válidas se requiere la asistencia por lo menos de cuatro de sus integrantes, siempre y cuando sean presididas por el Presidente y el Secretario, de la misma.

La Comisión determinará lo conducente, en caso de la faltas sin causas justificadas de sus demás miembros. De igual forma procederá cuando algún servidor público de la Administración Pública Municipal no asista a cualquiera de las sesiones, no obstante estar debidamente invitado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un término que no excederá de diez días naturales, deberá instalarse la Comisión de Gasto Financiamiento del Municipio de Centro.

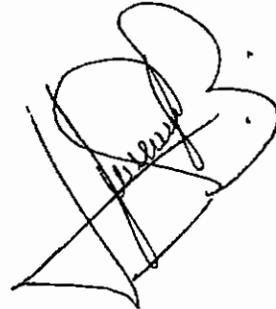
---

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

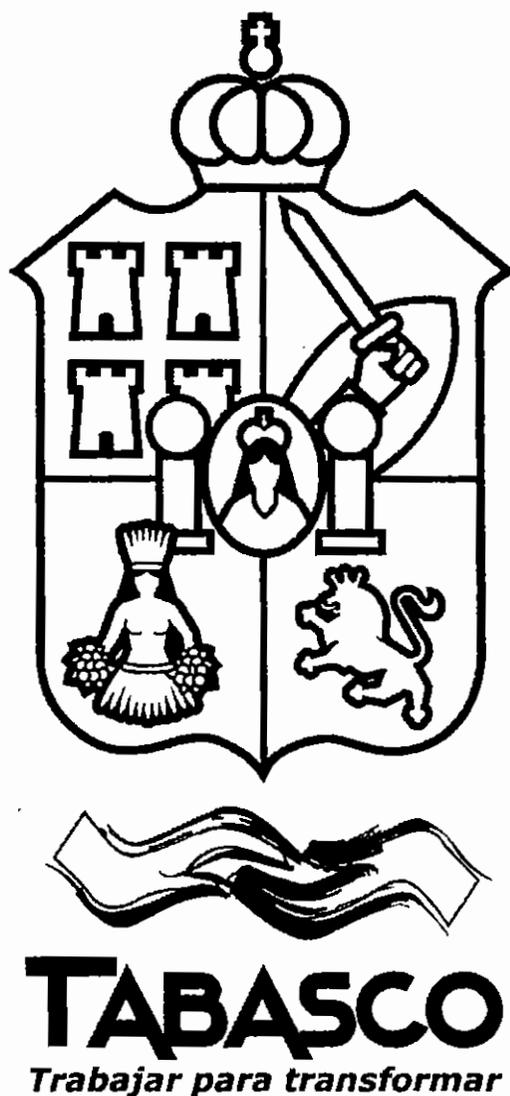
  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ  
CRUZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO



RESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS  
BERTRUY,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**